



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 26,213.74 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

1. El siete de noviembre de dos mil veinticinco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 26,213.74 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios números: HCE/PMD/2A/AT-686 y HCE/PMD/2A/AT-687, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1038, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 26,213.74 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“PRIMERO. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho a la protección a la salud; dicha prerrogativa se establece también en los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*

SEGUNDO. *Que en el ámbito convencional el derecho a la salud está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados ratificados por el Estado Mexicano.*

TERCERO. *Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, dentro del rubro de salud, en el apartado de federalización de los servicios de salud, puntualizó que el Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de proporcionar a la población de Tamaulipas servicios de salud de calidad, por lo que resulta clave la integración de la entidad a la estrategia nacional de salud.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además, en el marco estratégico denominado “Cuidado de la Salud con Humanismo y Calidad”, se estableció en la estrategia B8.1.1.1 con el compromiso de adherir al Estado de Tamaulipas al IMSS-Bienestar, a efecto de asegurar el acceso efectivo, universal, gratuito e incluyente de la población tamaulipeca a los servicios de salud y asistencia social a través de un sistema integral basado en la calidad y el trato digno para las personas sin seguridad social.

CUARTO. *Que el 11 de agosto de 2023, el Gobierno del Estado, firmó el Convenio de Coordinación en el que se establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, posteriormente modificado el 18 de enero de 2024.*

Derivado de lo anterior, el 15 de marzo de 2024 se suscribió, por los servidores públicos facultados, el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con el Convenio antes mencionado.

En los citados acuerdos se estableció el compromiso de realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de la transferencia a IMSS-Bienestar, se transmitan en posesión y/o propiedad para que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) opere las unidades médicas.

QUINTO. *Que el Hospital Infantil de Tamaulipas, con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) número TSSSA002793; y la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) denominada Centro Oncológico de Tamaulipas, con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) número TSSSA002776, ubicados en Calzada General Luis Caballero, esquina avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas, forman parte del patrimonio estatal y son parte de los inmuebles que serán operado por el IMSS-Bienestar.*

En razón de lo anterior, la presente Iniciativa propone que el Gobierno del Estado done el predio en donde se encuentra construido el Hospital Infantil de Tamaulipas y la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) denominada Centro Oncológico de Tamaulipas, a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), el cual tiene una superficie total de 26,213.74 metros cuadrados, identificada en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado, como Finca N° 96547, con las siguientes medidas y colindancias:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

NORESTE: EN 235.25 METROS, CON CALLE ÁLAMO
SUROESTE: EN 224.20 METROS, CON CALLE LAUREL (AVENIDA DEL MAESTRO)
SURESTE: EN 113.80 METROS, CON CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO
NOROESTE: EN 114.80 METROS, CON CALLE ÉBANO

SEXTO. *Que la presente donación tiene la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, a las personas sin seguridad social, celebrado el 11 de agosto de 2023; al Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023; al primer modificatorio del referido Convenio de Coordinación de fecha 18 de enero de 2024; y al Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud.*

SÉPTIMO. *Que al cumplirse lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del IMSS-Bienestar en el Municipio de Victoria, ya que la federalización de los servicios de salud estatales van de la mano con la implementación del nuevo modelo de atención, concebido para mejorar su calidad.*

OCTAVO. *Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió el Dictamen de Procedencia sobre la donación referida”.*

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar),



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

un predio de 26,213.74 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

2. Certificado del documento privado de fecha 09 de noviembre de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de septiembre de 1982, certificado y ratificado por el Gobierno del Estado, representado por el Gobernador Constitucional y el Secretario General de Gobierno, Dr. Emilio Martínez Manautou y Licenciado Joaquín Contreras Cantú, se formaliza la donación mediante acuerdo de coordinación de fecha 4 de agosto de 1982, los primeros y por oficio N.C.S.-D-(4)-1913 los segundos, bajo la sección I, Número 1688, Legajo 34, Municipio de Victoria, de fecha 30 de enero de 1985.

3. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 09 de septiembre del 2025, correspondiente a la Finca No. 96547.

4. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010110081001, de fecha 18 de septiembre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

5. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010110081001, de fecha 03 de octubre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

6. Oficio de fecha 29 de septiembre de 2024, inherente a la factibilidad de Uso de Suelo del predio objeto de donación, signado por la Directora de Obras Públicas del Municipio de Victoria, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7. Certificado de Uso de Suelo de fecha 06 de agosto de 2025, del predio objeto de donación, signado por la Directora de Obras Públicas del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

8. Oficio de fecha 30 de octubre de 2025, inherente a la declaración de procedencia del acto traslativo de dominio signada por la C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Gobierno del Estado.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de éste atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas legales antes señaladas.

En este contexto, la donación del inmueble al IMSS Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que con ello se dará cumplimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, a las personas sin seguridad social celebrado el 11 de agosto de 2023; al Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023; al primer modificatorio del referido Convenio de Coordinación de fecha 18 de enero de 2024 y al Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud.

En ese tenor, el programa IMSS-Bienestar en Tamaulipas representa una significativa transformación del sistema de salud público, enfocándose en la atención gratuita y de calidad para la población sin seguridad social. Este modelo descentralizado, gestionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se encarga de la operación de servicios médicos de primer y segundo nivel, previniendo la privatización del sector y asegurando que el enfoque sea preventivo y universal.

Asimismo, la ampliación de la cobertura del IMSS-Bienestar garantizará el acceso a medicinas y servicios especializados de manera gratuita, fortaleciendo la red hospitalaria estatal con más especialistas y mejor tecnología, lo que responde a las principales demandas de la población tamaulipeca en materia de salud.

Por otro lado, con estos esfuerzos, Tamaulipas busca fortalecer el acceso a servicios de alta especialidad, consolidando su red de atención primaria y hospitalaria, convirtiéndose en un ejemplo de federalización de los servicios de salud, beneficiando directamente a miles de habitantes sin seguridad social de la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, quienes emiten el presente dictamen tienen a bien declarar procedente la acción legislativa en análisis, ya que estas acciones coadyuvarán a que se continúe garantizando el derecho universal a la salud de todas y todos los tamaulipecos.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), UN PREDIO DE 26,213.74 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO, ESQUINA AVENIDA DEL MAESTRO, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 26,213.74 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 96547, con una superficie total de 26,213.74 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: EN 235.25 METROS, CON CALLE ÁLAMO;

SUROESTE: EN 224.20 METROS, CON CALLE LAUREL (AVENIDA DEL MAESTRO);

SURESTE: EN 113.80 METROS, CON CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO;
Y

NOROESTE: EN 114.80 METROS, CON CALLE ÉBANO.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es para la operación del Hospital Infantil de Tamaulipas, con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) número TSSSA002793; y de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) denominada Centro Oncológico de Tamaulipas, con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) número TSSSA002776, por parte de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que por conducto de sus representantes legales, lleven a cabo los actos jurídicos y administrativos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez autorizada la donación y concretados los actos jurídicos y administrativos necesarios, los recursos humanos, materiales y financieros del Hospital Infantil de Tamaulipas, con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) número TSSSA002793; y de la Unidad de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Especialidades Médicas (UNEME) denominada Centro Oncológico de Tamaulipas, con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) número TSSSA002776, se determinarán mediante el convenio respectivo que para tales efectos suscriban el Gobierno del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

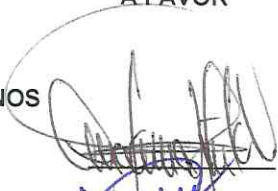
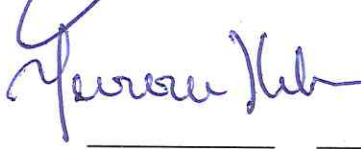
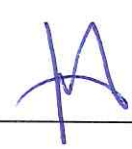
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

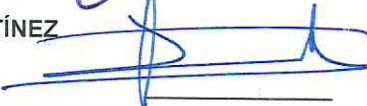
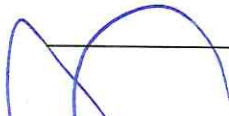
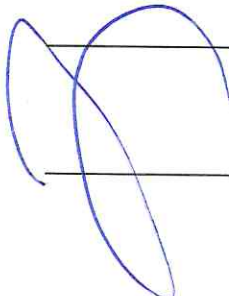
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DONAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), UN PREDIO DE 26,213.74 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO, ESQUINA AVENIDA DEL MAESTRO, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DONAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), UN PREDIO DE 26,213.74 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO, ESQUINA AVENIDA DEL MAESTRO, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.